



Resolución Administrativa

N° 091-2017-ANA-AAA HCH-ALA CHICAMA

Paján, 28 de Setiembre del 2017

VISTO:

El Oficio N° 1855-2017-ANA-OA-UEC de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua mediante el cual solicita se determine la obligación de pago a cargo de la Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama por concepto de la retribución económica 2017 por el uso del agua superficial con fines agrarios, pendiente de transferir a la Autoridad Nacional del Agua;

CONSIDERANDO:

Que, artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2016-MINAGRI se aprueba los valores de retribución económica a pagar por el uso del agua superficial y subterránea y por vertimiento de agua residual tratada a aplicarse en el año 2017 y según el Cuadro N° 01 aprobado en el Art. 1° del citado dispositivo corresponde para la Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama el valor de S/ 0,002 por m³ por el uso de agua superficial con fines agrarios;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua solicita a la Administración Local de Agua Chicama determine la obligación de pago a cargo de la Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama por concepto de la retribución económica 2017 por el uso del agua superficial con fines agrarios, pendiente de transferir a la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante el Informe Técnico N° 068-2017-ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA/CLGG se da cuenta de la verificación de la documentación presentada por la Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama respecto a los volúmenes de agua aprovechados 2017 y los importes de la recaudación de retribución económica e importes pendientes de transferir a la Autoridad Nacional del Agua a fin de cumplir lo solicitado por la Oficina de Administración.

Que, del Informe Técnico precitado se ha determinado que desde el enero a julio 2017 por el volumen utilizado se ha facturado un importe total de S/ 978 833,40, del cual la Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama ha transferido a la Autoridad Nacional del Agua el importe de S/ 122 677,02 quedando un importe pendiente de transferir de S/ 856 156,38;

En el ejercicio de las funciones establecidas en el Art. 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua - ANA, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI, concordante con lo dispuesto en el numeral 23.2 del Art. 23° del Reglamento de la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la Junta de Usuarios de Agua Valle Chicama para que en el plazo de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con transferir a la Autoridad Nacional del Agua el importe ascendente a S/ 856 156,38 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SESIS CON 38/100 SOLES), correspondiente a la retribución económica año 2017 por el uso del agua superficial con fines agrarios, pendiente de transferir, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Código 338.



Resolución Administrativa

Nº 091-2017-ANA-AAA HCH-ALA CHICAMA

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el num. 6.1 del artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 058-2017-ANA, que ante el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva según corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHICAMA

Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA

cc: Archivo
CEGV/CLGG/nell.
CUT-127047-17.